

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D^a Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y la Vicepresidenta 2ª D^a Isabel M^a de la Torre Olvera.

5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

6.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7.2. DEL PGOU DE SANTA MARTA DE TORMES”.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre Estudio de “Modificación puntual nº 7.2. del PGOU de Santa Marta de Tormes”.

“En relación con el documento Modificación puntual nº 7.2 del P.G.O.U., de Santa Marta de Tormes (Salamanca), redactado por D. Miguel Ángel Moreno de Vega Haro, Arquitecto Municipal, en octubre de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de

Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual nº 7.2 del P.G.O.U., de Santa Marta de Tormes (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

7.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 3 N.U.M. DE FLORIDA DE LIEBANA”.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 3 N.U.M. de Florida de Liebana”.

“En relación con el documento Modificación Puntual nº 3 N.U.M., de Florida de Liébana (Salamanca), redactado por D. Ramón Pereira Garrido, Arquitecto, en agosto de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Florida de Liébana, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación Puntual nº 3 N.U.M., de Florida de Liébana (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Florina de Liebana se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA.- Por unanimidad, fue aprobada la declaración de urgencia del siguiente asunto, entrando en el debate del mismo, haciendo constar el Sr. Secretario que por dicha causa no había sido incluido en la relación de asuntos conclusos sometidos a la consideración de la Presidencia.

8.- INFORME-PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SALMORAL Y MALPARTIDA, PARA POSTERIOR AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE LA PUEBLA, SALMORAL Y MALPARTIDA, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO ÚNICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Se da cuenta por el Secretario General del siguiente informe de Asistencia Jurídica a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, Registro de Entrada en esta Diputación número 179, expediente remitido por el Ayuntamiento por el Ayuntamiento de Salmoral, conteniendo expediente, de disolución de la agrupación de los municipios de Salmoral y Malpartida, para posterior agrupación voluntaria de los municipios de

Santiago de la Puebla, Salmoral y Malpartida, para el sostenimiento en común del puesto único de secretaría-intervención.

A tales efectos se emite el presente **INFORME**:

En virtud del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, actualmente Consejería de Interior y de Justicia, se delega el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, competencias delegadas aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo del Pleno Provincial de 28 de Diciembre de 1990, previéndose entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado:

"La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos".

Inicialmente, según Escrito remitido a esta Corporación por la Dirección General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 14 de Noviembre de 1994, por el que se interpreta de forma ampliada la delegación de competencias establecida en el artículo 4.1 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre anteriormente citado, en el sentido de que la competencia para aprobar la disolución de la agrupación de municipios correspondería también a la Diputación Provincial.

Posteriormente la Sentencia número 210/2013 de 14 de junio Dictada por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.

Por su parte, según escrito remitido a esta Corporación por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León de fecha 24 de octubre de 2014, mientras se lleve a cabo la modificación del Decreto 256/1990 para ampliar el elenco de competencias delegadas de las Diputaciones Provinciales, la solución transitoria adoptada por este Centro Directivo, *es que las Diputaciones aprueben los expedientes de constitución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de plazas de Secretaría y la aprobación de los Estatutos por las que se han de regir, pero todo ello condicionado a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe la disolución de las agrupaciones de municipios interesadas, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación de los puestos resultantes.*

En el expediente remitido aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO DE LA PÙEBLA, SALMORAL Y MALPARTIDA.-

● **Propuesta de Inicio del Expediente:** de fecha 10 de octubre de 2018, efectuada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salmoral, con y con la presencia de los tres Alcaldes de los Ayuntamientos de Salmoral, Santiago de la Puebla y Malpartida, asistidos por la Secretaría de la actual Agrupación, en la que entre otros asuntos, se acuerda: Iniciar el expediente de Disolución de la actual Agrupación de los Municipios de Salmoral y Malpartida y la constitución de una nueva Agrupación integrada por los Municipios de Santiago de la Puebla, Salmoral y Malpartida.
Aprobar Inicialmente los Estatutos de la Agrupación.
Trasladar el Acuerdo a las Corporaciones Locales citadas y al personal afectado por el expediente.
La Información Pública del expediente, y su remisión a esta Diputación Provincial.

● **Memoria Justificativa de la Agrupación,** de fecha 10 de octubre de 2018, puntualizada por cada uno de los tres Ayuntamientos que pretenden constituir la nueva Agrupación, y en la que se pone de manifiesto, tanto la disminución de la población de los mismos, como de los recursos ordinarios del presupuesto, detallando los habitantes de cada uno de los Ayuntamientos que la integran. Y motivando que con la incorporación del Ayuntamiento de Santiago de la Puebla, no solamente se ahorra en gastos corrientes sino que también el trabajo es asumible para un único Secretario.

● **Informe de Secretaría** de fecha 10 de octubre de 2018, sobre la legislación y procedimiento a seguir.

● Estatutos de la Agrupación de los Municipios Santiago de la Puebla, Salmoral y Malpartida, **para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, siendo su capitalidad y su Presidente el del Ayuntamiento de Santiago de la Puebla.**

● Certificados de los recursos ordinarios del presupuesto de cada uno de los tres Ayuntamientos así como de la población de los mismos: **De fecha 25 de octubre de 2018**

*Ayuntamiento de Santiago de la Puebla:

Importe de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2017, asciendan a la cantidad de 348.955,43 Euros.

Población referida a 1 de enero de 2018: 334 habitantes.

*Ayuntamiento de Aldeanueva de Salmoral:

Importe de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2017, asciendan a la cantidad de 287.912,86 Euros.

Población referida a 1 de enero de 2018: 135 habitantes.

*Ayuntamiento de Aldeanueva de Malpartida:

Importe de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2017, asciendan a la cantidad de 92.905,51 Euros.

Población referida a 1 de enero de 2018: 101 habitantes.

● Certificado de los Acuerdos de aprobación inicial de la Agrupación y de sus Estatutos:

*Ayuntamiento de Santiago de la Puebla: **Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santiago de la Puebla, de fecha 23 de octubre de 2018,, con asistencia de cuatro de los siete miembros, y por mayoría absoluta y vistos los antecedentes de este expediente, se adopta el Acuerdo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Constitución de la Agrupación para Sosténimiento de Secretario Común integrada por los Ayuntamientos Santiago de la Puebla con Salmoral y Malpartida, previa disolución de la actual Agrupación .

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación de los Municipios en las que se establece el nuevo porcentaje de participación, el horario y la Presidencia que pasará a ser Santiago de la Puebla..

TERCERO.- Someter el expediente a Información Pública, una vez que cada uno de los Ayuntamientos haya adoptado el Acuerdo Inicial.

*Ayuntamiento de Salmoral: **Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salmoral, de fecha 19 de octubre de 2018, con asistencia de cuatro de los cinco miembros, y por mayoría absoluta y vistos los antecedentes de este expediente, se adopta el Acuerdo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Constitución de la Agrupación para Sosténimiento de Secretario Común integrada por los Ayuntamientos Santiago de la Puebla con Salmoral y Malpartida, previa disolución de la actual Agrupación, que se considerará definitivamente aprobado si durante el período de exposición no existen reclamaciones.

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación de los Municipios en las que se establece el nuevo porcentaje de participación, el horario y la Presidencia que pasará a ser Santiago de la Puebla..

TERCERO.- Someter el expediente a Información Pública, una vez que cada uno de los Ayuntamientos haya adoptado el Acuerdo Inicial, facultando al Ayuntamiento de Salmoral para la realización de los trámites de publicación.

Ayuntamiento de Malpartida: **Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Malpartida, de fecha 24 de octubre de 2018, con asistencia de cuatro de los cinco miembros, y por mayoría absoluta y vistos los antecedentes de este expediente, se adopta el Acuerdo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Constitución de la Agrupación para Sosténimiento de Secretario Común integrada por los Ayuntamientos Santiago de la Puebla con Salmoral y Malpartida, previa disolución de la actual Agrupación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación de los Municipios en las que se establece el nuevo porcentaje de participación, el horario y la Presidencia que pasará a ser Santiago de la Puebla.

TERCERO.- Someter el expediente a Información Pública, una vez que cada uno de los Ayuntamientos haya adoptado el Acuerdo Inicial, facultando al Ayuntamiento de Salmoral para la realización de los trámites de publicación.

● Exposición pública del expediente: **Mediante Anuncio de cada uno de los tres Ayuntamientos en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de fecha 6 de noviembre de 2018, certificándose por la Secretaría, que el expediente ha permanecido expuesto al público por un periodo de treinta días, y que durante ese plazo no se han presentado observaciones.**

Debe tenerse en cuenta además que los municipios de Santiago de la Puebla, Salmoral y Malpartida tienen términos municipales colindantes y la distancia por carretera, entre los cascos urbanos de los mismos es aproximadamente:

SANTIAGO DE LA PUEBLA A SALMORAL 9,7 KM (SA-105)

SANTIAGO DE LA PUEBLA A MALPARTIDA 11,4 KM (SA-105)

SALMORAL A MALPARTIDA: 5 KM

En cuanto a la **REGULACIÓN LEGAL** viene recogida fundamentalmente en:

● El Art. 141.3 de la Constitución Española que permite crear agrupaciones de Municipios diferentes de la Provincia, precepto legal que ha sido desarrollado por el Art. 3, párrafo 2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice que tienen la condición de Entes Locales las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios, instituidos por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía, manifestándose en este sentido el Art. 19.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

● El Artículo 92 bis) de Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que indica en su número 1 que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad

administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- a) Las de Secretaría comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

● El Real Decreto 128/23018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Artículo 2 precisa las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales y cuyo tenor indica:

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos.

3. Corresponderán a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

4. Además de las funciones públicas relacionadas en los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

● Artículo 9 de este mismo texto legal indica respecto a las Agrupaciones de Secretaría.

1. Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

El ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico, sin perjuicio de los convenios o acuerdos que se puedan celebrar por las Comunidades Autónomas para constituir agrupaciones entre Entidades Locales de diferentes Comunidades Autónomas.

2. Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.

El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Entidades Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las

Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo insular o ente supramunicipal correspondiente.

3. La regulación que establezcan las Comunidades Autónomas sobre procedimiento de constitución de las agrupaciones deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Se requerirá informe previo de la Diputación, Cabildo o Consejo Insular correspondiente.

b) Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A la vista de lo expuesto, y en atención a los criterios objetivos a estimar por esta Corporación, y por ser conforme con la legislación de vigente aplicación, se efectúan las siguientes **PROPUESTAS**:

Primero.- Proponer a la Junta de Castilla y León la Aprobación de la Disolución de la Agrupación de los Municipios de Salmoral y Malpartida, para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención.

Segundo.- La Aprobación del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Santiago de la Puebla, Salmoral y Malpartida, así como sus Estatutos.

Dicha aprobación de la citada Agrupación queda condicionada a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe la disolución de la agrupación de municipios interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.

Tercero.- Que el presente Acuerdo sea remitido a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, se apruebe la disolución de la agrupación de municipios interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.

Cuarto.- Que el presente Acuerdo sea remitido asimismo a la cabecera de la Agrupación que se pretende, que en este caso es el Ayuntamiento de Santiago de la Puebla. También se considera necesario remitirlo también al Ayuntamiento de Salmoral que resulta ser el Ayuntamiento que ha remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, contiene diez folios numerados del al foliados del nueve al dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL,